

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 305/2008. (PP. 3215/2011).*

NIG: 2906942C20080001874.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2008.  
 De: Unicaja.  
 Procurador: Sra. don Carlos Serra Benítez.  
 Contra: Erica Christine R.M. Musket y Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 305/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo mixto núm. Tres) a instancia de Unicaja, contra Erica Christine R.M. Musket y Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 577

En Marbella, a doce de abril de dos mil diez.

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual, seguidos en este Juzgado bajo el número 305 del año 2008, a instancia de la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez y asistida por el Letrado don J. Eduardo Ruiz, siendo demandados doña Erica Christine Rudolfine María Muskiet y don Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), siendo demandados doña Erica Christine Rudolfine María Muskiet y don Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de la cantidad de 13.278,34 euros, más los intereses legales, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de Sentencias. Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Erica Christine R.M. Musket y Marcellinus Petrus Wilhelmus Hengst, extiendo y firmo la presente en Marbella, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 349/2008. (PP. 3197/2011).*

NIG: 2906942C20080002349.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 349/2008. Negociado: 03.  
 De: Doña Ana Nieto Cantos.  
 Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.  
 Letrado: Sr. José Joaquín García de Cossio García Murga.  
 Contra: Pablo Edgardo Pflantz.

#### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 349/2008 seguido a instancia de Ana Nieto Cantos frente a Pablo Edgardo Pflantz se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 157/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.  
 Lugar: Marbella.  
 Fecha: Dieciséis de mayo de dos mil once.

Parte demandante: Ana Nieto Cantos.  
 Abogado: José Joaquín García de Cossio García Murga.  
 Procurador: Carlos Serra Benítez.

Parte demandada: Pablo Edgardo Pflantz.  
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de Ana Nieto Cantos, contra Pablo Edgardo Pflantz, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de treinta y un mil ciento dieciséis euros con quince céntimos (31.116,15 euros), más los intereses legales conforme a lo establecido en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta sentencia. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 00004034908, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, Pablo Edgardo Pflantz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a veintinueve de julio de dos mil once.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 7 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2301/2009. (PP. 4220/2011).*

NIG: 4109142C20090066461.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2301/2009. Negociado: 2P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. Encarnación Roldán Barragán.

Contra: Doña Macarena Martín Caro.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2301/2009, seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Macarena Martín Caro se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA 184/2011

En Sevilla, a ocho de julio de dos mil once.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 2301/09, instados por la Procuradora Sra. Roldán Barragán en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., bajo la dirección Letrada de la Sra. Olavaria Rodríguez Arango contra doña Macarena Martín Caro declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Macarena Martín Caro, debo declarar y declaro que la demandada adeuda al demandante la cantidad de 18.879,96 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante la referida cantidad, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4119/0000/15230109, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organis-

mos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada doña Macarena Martín Caro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de diciembre de dos mil once.- El Secretario Judicial.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de enero de 2012, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 101/2011.*

Procedimiento: J. Falta Inmediato 101/2011. Negociado: GM.

NIG: 1402143P02115003680.

De: Maricel Dutu y José Rafael Herrero Cortes.

Letrado: Francisco Manuel Ojeda Polo y Manuel Navarro Delgado.

Contra: Maricel Dutu y José Rafael Herrera Cortes.

Letrado: Francisco Manuel Ojeda Polo y Manuel Navarro Delgado.

#### E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 101/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 321/11

Córdoba, 27 de agosto de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas Inmediato por una falta de lesiones registrada bajo número 101/10 y tramitada entre partes, a instancia de Maricel Dutu y José Rafael Herrera Cortes, ambos en calidad de denunciantes y denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

#### F A L L O

Absuelvo a los denunciados Maricel Dutu y José Rafael Herrera Cortes la falta por la que venían siendo acusados, con todos los pronunciamientos favorables. Las cosas del presente procedimiento deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Maricel Dutu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía, expido el presente en Córdoba, a veinte de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.